

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 24-2012-00740 (C.04)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, la ejecutada no hizo manifestación alguna.

2. Pese a ello, haciendo una revisión por parte del Juzgado de esta, se encuentra que esta debe ser modificada. Lo anterior por cuanto sobre la suma que se libró mandamiento de pago el 6 de agosto de 2019, esto es \$2.500.000 m/cte, se están liquidando intereses al 6% anual, cuando en el mandamiento no se emitió orden de pago sobre estos últimos, ni fue pedido por el ejecutante, providencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada,

Así las cosas, esta se **MODIFICA** y en su lugar se **APRUEBA** la liquidación del crédito en el presente asunto, en cuantía total **\$2.500.000 m/cte.**

3. Ejecutoriado este proveído, por Secretaría hágase entrega a la parte ejecutante de los títulos de depósito judicial hasta el monto de la liquidación de costas y crédito aprobadas en el trámite. (art. 447 del CGP).

4. En conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7709358c4fbe2c20f2a0f37bfee15c316004f05b636b5f961aa30f7db6f0ca6b**

Documento generado en 04/05/2023 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>